



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 034 -2012-OSINFOR

Lima, 05 MAR. 2012

VISTO:

El Informe N° 027-2012-OSINFOR-SG/OA, de fecha 23 de febrero de 2012, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Administración, solicita la conformación de la Comisión Disciplinaria Permanente del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR”, el mismo que se solicita a pedido de la Sub Oficina de Recursos Humanos, alcanzado con Informe N° 073-2012-OSINFOR-SG/OA/SORH, de fecha 23 de febrero de 2012 a fin de investigar las faltas y/o infracciones en que incurran los servidores y funcionarios del OSINFOR en el desempeño de sus funciones; y,

CONSIDERANDO:

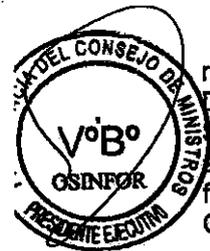
Que, por Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional, de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras facultades otorgadas;

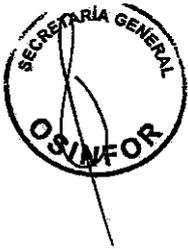
Que, mediante Decreto Supremo N° 065-2009-PCM, de fecha 07 de octubre de 2009, ha sido aprobado el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, contempla en su Capítulo II sobre la responsabilidad de las autoridades y personal del servicio de la administración pública, señalando en su artículo 239° que: “Las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente (...)”, asimismo, establece en el artículo 235° el procedimiento sancionador respectivo;

Que, mediante el artículo 76° del Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, se señala que: “Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que comenta”, asimismo, en el artículo 83° de la precitada disposición, se señala que en las entidades de la administración pública se establecerán comisiones permanentes de procesos administrativos para la conducción de los respectivos procesos;

Que, en el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública, dispone en el artículo 16° que: “El empleado público que incurra en infracciones establecidas en la Ley y en el Reglamento, será sometido al procedimiento administrativo disciplinario”;





Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y, con las visaciones de los Jefes (e) de la Sub Oficina de Recursos Humanos, de las Oficinas de Administración, de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la **Comisión Disciplinaria Permanente**, encargada de investigar las faltas y/o infracciones en que habrían incurrido los servidores y funcionarios durante la tramitación de los procesos administrativos realizados por el OSINFOR, la que estará integrada por los siguientes servidores:

- **Presidente** : Abog. Jorge Luis Molina Palomino.
- **Secretario** : Abog. Alfredo Arredondo Castillo.
- **Miembro** : Econ. Jorge Ricardo Alva Coronado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión designada deberá llevar a cabo los procedimientos en forma sumaria, respetando las garantías de los debidos procesos y el derecho de defensa, comunicando oportunamente a ésta Presidencia Ejecutiva las responsabilidades a que hubiere lugar y recomendando las sanciones respectivas de ser el caso.



ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión Disciplinaria conformada, a la Sub Oficina de Recursos Humanos para su incorporación en los legajos personales respectivos y a la Oficina de la Tecnología de la Información - OTI para su publicación en el Portal Electrónico del OSINFOR www.osinfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Econ. Arturo Acuña Zagarra
Presidente Ejecutivo (e)

Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.